

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

En Vicuña, a 19 de Febrero de 2020, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Concejo Comunal, presidida por el Señor Alcalde don Rafael Vera Castillo, y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales, Administrador Municipal e invitados.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. YERMAN ROJAS CASTILLO

SR. FRANCISCO AGUIIRE CORTES

SRA. MARTA CASTILLO CASTRO

SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO

SR. CRISTIAN PINTO TORRES

SRA. NELLY LAZO VALENCIA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sr. Sebastián Vicuña – Asesor Jurídico

Sr. Andrés Mundaca – Administrador

Actúa como Secretaria Municipal (S) la Srta. Karla Salazar Adasme

El señor Presidente, da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla:

TABLA:

1. Acta anterior.
2. Correspondencia.
3. Modificación Presupuestaria N°1 / Depto. Educación.
4. Aprobación Nómina de Funcionarios Propuestos por el Alcalde para conformar Comité de Bienestar / Directiva Bienestar.

5. Modificación del Artículo 49 del Reglamento donde dice: "Artículo 46°: El presente reglamento regirá desde la dictación del Decreto Municipal que sanciones su aprobación por el Concejo Municipal y hasta el término del respectivo periodo alcaldicio". Debo decir: "El presente reglamento regirá mientras no se dicte otro que lo sustituya". / Jurídico.
6. Aprobación de Transacción entre la I. Municipalidad de Vicuña y Doña Kenia Olimpia Romero Palma, por intermediación del Consejo de Defensa del Estado / Depto. Salud.
7. Cuenta Alcalde.
8. Puntos Varios.

1.-ACTA ANTERIOR

El señor Alcalde solicita al Concejo votar el compendio del acta anterior, siempre y cuando no haya ninguna observación.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°35/2020/SECRETARÍA. - Se aprueba de forma unánime Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria N°05 de fecha 13/02/2020

2.- CORRESPONDENCIA:



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 35

ANT: Orden de Servicio N° 11 de 2017.
Orden de Servicio N° 16 de 2018.

Vicuña, 17 de febrero de 2020.-

A : - RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA
- KARLA SALAZAR ADASME
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
- CONCEJO MUNICIPAL

DE : FELIPE GARCÍA VEGA
COORDINADOR DE FINANZAS

Junto con saludarle muy cordialmente, por intermedio del presente, y en cumplimiento de las órdenes de servicio señaladas precedentemente; en nombre del Sr Alcalde; vengo en informar a usted respecto de la obligación contenida en el artículo 8 inciso 7 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; respecto de las adquisiciones y contrataciones llevadas a efecto por la Unidad de Compras "Adquisiciones", dependiente de este Departamento; desde el día sábado 08 de febrero de 2020 hasta el día viernes 14 de febrero del 2020, ambas fechas inclusive según el siguiente detalle:

Se adjunta Planilla Excel con Contrataciones directas de Servicios para el Municipio en el periodo señalado supra. Así como la documentación de respaldo de todas las Contrataciones, donde constan las diferentes ofertas recibidas y su Evaluación, en los casos en que conforme a la Ley 19.886 y su Reglamento; así como Decretos mediante los cuales se adjudican las licitaciones para Adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes al periodo informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente



FELIPE GARCÍA VEGA
COORDINADOR DE FINANZAS

SOLICITUD:

AMPLIACIÓN DE PATENTE COMERCIAL DE RESTAURANT
2-2357 A PATENTE COMERCIAL DE RESTAURANT CON
ALCOHOL

ANTECEDENTES:

- SOLICITUD YASNA OLIVIER RODRÍGUEZ, LOCAL UBICADO EN GABRIELA MISTRAL #488 LOCAL 7.
- INFORME I.I.V.V. VICUÑA CENTRO
- INFORME STA COMISARÍA DE CARABINEROS DE VICUÑA
- INFORME D.O.M. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

COPIA ALCALDE DE VICUÑA



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



ORD. N° 31

ANT.

MAT. Informa lo que indica.

Vicuña, 18 de febrero de 2020

DE: ISABEL PIZARRO PIZARRO
RENTAS Y PATENTES COMERCIALES

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

Le saludo cordialmente y paso a solicitar a Ud. la tramitación mediante acuerdo de Consejo Municipal, de la ampliación de Patente Comercial de Restaurant 2-2357 a Patente Comercial de Restaurant con Alcohol Clase C, solicitada por YASNA SOLANGE MARIA OLIVIER RODRIGUEZ, para su local ubicado en Gabriela Mistral #488 Local 7.

Adjunto a esta nota, se encuentran los antecedentes de dicha solicitud, además de los respectivos informes requeridos por la normativa para la aprobación.

Sin otro particular, saluda atentamente,


ISABEL PIZARRO PIZARRO
RENTAS Y PATENTES COMERCIALES



PGV/IPP/app
DISTRIBUCIÓN:

1.-Archivo Secretaría Municipal
1.-Archivo Patentes Comerciales -



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
RECCION PATENTER

SOLICITUD DE PATENTE

Fecha 26 Diciembre 2019

1- DATOS PERSONALES

Solicitante Josue Olivieri Rodriguez
 Domicilio Particular Pedro Contreras 470 POGAMIS
 RUT 10049478-7
 Profesión u Oficio Peinapito
 Sexo: Masculino Femenino Cambio Domicilio
 Cambio de Nombre Cambio de Ciro
 Otros _____

2- DATOS PATENTE

Uso Restaurante de alcohol
 Edificación Local Galaxia mixta 488 local 7
 Edificación Local Adicional _____
 No Patente _____
 Contribuyente anterior _____
 Observaciones _____

3- DEL LOCAL

Propietario Arrendatario
 Copropietario Arrogatario
 Otros

4- DESTINO ACTUAL

Industria Comercio
 Educación Vivienda
 Otros _____
 Cambio Destino _____

5- DE LA EDIFICACION

Construcción existente Permiso N° _____
 Ampliación _____
 Obra Nueva _____
 Remodelación _____
 Otros _____

6- PROPAGANDA

Tiene Permiso N° _____
 No tiene

Josue Olivieri Rodriguez
 Peinapito

DANIEL HURTADO NAVIA
Notario, Conservador y Archivero Judicial
Comunas de Vicuña y Panguano
Gabriela Mistral N° 582, fono-fax (51)418195
Región de Coquimbo.



DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE DECIR VERDAD

Por la presente yo: **YASNA SOLANGE MARÍA OLIVIER RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.049.478-7, domiciliado(a) en: Calle Gabriela Mistral N° 488, ciudad y comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, región de Coquimbo.-

Declaro bajo juramento o promesa de decir verdad que: no me afecta ninguna de las inhabilidades para ser titular de las patentes de alcoholes, conforme al artículo 4 de la Ley de Alcoholes 19.925. Hago la presente declaración para los fines Legales que haya a lugar.-

En Vicuña, Chile, a 23 de diciembre de 2019.-

Declarante

FIRMO ANTE MI:

YASNA SOLANGE MARÍA OLIVIER RODRIGUEZ
C.I. N° 10.049.478-7.-





REPÚBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para **FINES ESPECIALES**

NOMBRE: YASNA SOLANGE MARÍA OLIVIER RODRÍGUEZ

R.U.N.: 10.049.478-7 Fecha nacimiento: 8 Mayo 1968

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

ESTADO: SIN ANTECEDENTES DEFINITIVO

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ESTADO: SIN ANOTACIONES DEFINITIVO

Fecha emisión: 23 Septiembre 2019, 08:57.

IMPUESTO PAGADO: \$10.000,00
CERTIFICADO ANTECEDENTES ENAS FINES ESPECIALES
Decreto N°: VICUNA
AGUIÓN: 00000000

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

ORDEN DE INGRESO

NroOrden.....:274919
 Nombre.....:OLIVIER RODRIGUEZ YASNA SOLANSE MARIA
 Rut.....:10049479-7
 Domicilio.....:GABRIELA MISTRAL 488 depto. VICUÑA VICU
 Ciudad.....:VICUÑA
 TipoTributo....:COMERCIALES
 Rel.....:2-2357

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2020
 PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2020 Costo: 561000
 RESTAURANT COMERCIAL - (LOCAL 7)

UnidadGiradora.....:DEPTO. FINANZAS
 FechaGiro.....:02/01/2020
 VencPago.....:31/01/2020

DEMINACION	CUENTA	VALOR PAGADO
Patentes Comerciales	1190301001001	24.614
En Patentes Municipales	1190301002002	23.092

SUB TOTAL	47.696
REAJUSTE	0
MULTAS	0
TOTAL	47.696



GIRADOR : Eliana Cuello
 FECHA : 20/01/2020



VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en GABRIELA MISTRAL 486 LOCAL 7, VICUÑA, REGION DE COQUIMBO con ingreso en prestación N°1904472385 de fecha 27/11/2019, presentada a esta SEREMI de Salud por YASNA OLIVIER RODRIGUEZ, RUT: 10049478-7, representada por Don(a) YASNA OLIVIER RODRIGUEZ, RUT: 10049478-7, ambos domiciliados(as) para estos efectos en PEDRO CONTRERAS 4703 VICUÑA, REGION DE COQUIMBO.

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1904472385/1 con fecha 06/12/2019.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2703/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en GABRIELA MISTRAL 486 LOCAL 7, VICUÑA, REGION DE COQUIMBO, para el(s) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAQUETADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAQUETADOS QUE NO REQUIEREN COCCION

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (45 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(s) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de RESTAURANTE ante la Ilustre Municipalidad de VICUÑA.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE COQUIMBO
SEGUN RESOLUCION N° 3613/14: 16/19



ROBERTO VILLALOBOS AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 16806038751



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 18-10-2019 12:25:03, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de inicio de Actividades.

Información General				
Contribuyente	10.049.478-7 YASNA SOLANGE MARIA OLIVER RODRIGUEZ			
SubTipo	PERSONA NATURAL CHILENA			
Fecha inicio actividades	18-10-2019			
Actividad a realizar	RESTAURANT, SERVICIO MOVIL DE COMIDA Y BANQUETERIA			
Resultado Clasificación				
Categoría Tributaria	Afecta a IVA		Segmento	
PRIMERA	SI		MICRO EMPRESA	
Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Tribu
581000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
582100	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	PRIMERA	SI	NO
Información del Capital				
Capital Entero: (M\$)1.000, Capital por Entero: (M\$)0, Fecha Capital por Entero: , Total Capital: (M\$)1.000				
Domicilio				
Principal: Calle-AVDA. GABRIELA MISTRAL Nro 488 Depto. 7 Comuna:VICUNA Ciudad:VICUNA Teléfono Móvil 991950206 Correo Electrónico:VERONICACONCHA68@HOTMAIL.COM Rul Propietario:76350936-2 Calidad Ocupac. ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: (M\$)300				

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
pamelaamor@gmail.com
Teléfono: 541320-543221-543222



Fs.



F.A.R. - Carátula N° 110213

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. II BIMESTRE 2019
2 REPERTORIO N°2495 -2019.

3
4
5 **COMODATO**
6 **ENTRE**
7 **"MARTA ISABEL RIOS AGUIRRE"**

8
9 **Y**
10 **"SOCIEDAD HOTELERA SAINT JOHN LTDA."**
11

12
13 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a
14 cuatro de abril del año dos mil diecinueve, ante mí,
15 JOHN GALLARDO GOMEZ, Abogado, Notario Público Suplente
16 del titular don Oscar Fernández Mora, según Resolución
17 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena,
18 de fecha uno de abril del dos mil diecinueve y decreto
19 Económico folio ochenta y siete del Segundo Juzgado de
20 Letras de La Serena, de fecha dos de Abril del año dos
21 mil diecinueve, ambas copias autorizadas se encuentran
22 protocolizadas bajo el número ciento quince, al final
23 del protocolo de instrumentos público, con domicilio
24 en calle Cordovez número quinientos ochenta y ocho,
25 oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar. Comparece
26 doña MARTA ISABEL RIOS AGUIRRE, chilena, soltera,
27 empresaria, cédula nacional de identidad número ocho
28 millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos
29 noventa y seis quión dos, domiciliada en calle
30 Copayapu seis mil doscientos treinta, Cobisado, de rue-

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
www.oscarfernandezmora.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fk. F.A.B. Carátula N° 150233



1 fuera inacrita a fojas ochocientos cuarenta y uno
2 número setecientos setenta y uno número cuatro mil
3 setecientos setenta y seis del Registro de Propiedad
4 el Conservador de Bienes Raíces de Vicuña-Paihuano
5 correspondiente al año dos mil trece. El inmueble
6 tiene asignado el rol de avalúo fiscal número setenta
7 y uno quílon veintitrés de la comuna de Vicuña.
8 SEGUNDO: Por este acto, doña MARTA ISABEL RÍOS AGUIRRE
9 da en comodato en inmueble precedentemente
10 singularizado, mediante la entrega que de él hace a
11 SOCIEDAD HOTELESA SAINT JOHN LTDA., representada en
12 éste acto por quien la recibe, don SERGIO LUIS TAMBLAY
13 RÍOS, en las condiciones que van a expresarse:
14 TERCERO: El inmueble se entrega en buen estado de uso
15 y conservación, con todo lo construido y con los
16 bienes muebles que lo guarnecen, que el comodatario
17 declara conocer y aceptar. El inmueble podrá ser
18 destinado por el comodatario para cualquier uso
19 incluso podrá ser dado en arrendamiento y autorizar
20 sub arrendamiento por parte del comodatario. El
21 comodante podrá inspeccionar el inmueble a fin de
22 constatar su estado y uso en cualquier tiempo y
23 oportunidad. CUARTO: Este comodato tendrá una vigencia
24 de cinco años contados a partir de la fecha del
25 presente instrumento y se entenderá renovado por
26 periodos iguales y sucesivos salvo que cualquiera de
27 las partes den por terminado el contrato mediante
28 aviso por carta enviada notarialmente. QUINTO: Son de
29 cargo del comodatario los gastos de electricidad, gas,
30 agua, teléfono, contribuciones, reparaciones y



ESTA, realizada en cumplimiento de la transferencia o depósito al correo electrónico comprador@nava.com. Para estos efectos, el comprador o depositante transferirá o depositará electrónicamente hasta las sucursales de pago de NAVA Mercantil. En caso de atraso de la renta se devengará por cada día de atraso una multa equivalente a milésima unidad de moneda.

QUINTO: Por este acto el arrendatario procedió a pagar la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), más IVA en efectivo representativo del pago del mes de Noviembre de 2019, suma que se recibió y está en conformidad por parte de la arrendadora, dando por pagado y cancelado la renta del referido mes.

SEXTA: Duración: El plazo del presente contrato de arrendamiento, es de un año, comenzando a regir desde la fecha 15 de Noviembre de 2019 hasta el 15 de Noviembre de 2020, a la fecha de vencimiento, el presente contrato se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de doce meses, salvo que las partes convengan en modificarlo cada vez que sea su voluntad de un período a otro, con el fin de reconstruirlo, con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de extinción del presente contrato.

SEPTIMO: La Arrendadora, en adelante, queda facultada para recibir el presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución de la propiedad, dando aviso a la Arrendataria con un plazo no inferior a quince días corridos, a este fin se incurrió en las siguientes causales de incumplimiento y daños:

- a) Si el Arrendatario incurriere en un retraso de hasta un mes en el pago de una o cualquier de las rentas de arrendamiento.
- b) Si el Arrendatario introdujera o almacenara en la propiedad materiales inflamables, explosivos u otros, así como enseres, objetos pesados y otros que representen factor de riesgo para la propiedad y el entorno.
- c) Si el Arrendatario impidiera el libre acceso a través de las entradas comunes.

Ocurrieron alguna de estas causales imputadas al Arrendador, no lo exoneró de su obligación de pagar la totalidad de las rentas de arrendamiento correspondientes en el período que se encuentra vencido, hasta la restitución efectiva del inmueble.

ACTAVO: Alquiler a la Propiedad: El Arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras a la propiedad y a los que efectúe El Arrendador, quedará a su beneficio del inmueble desde que esta sean ejecutadas, así que la arrendataria debe pagar como si fuera por ellas, cualquiera sea su punto, carácter o naturaleza. Queda resuelto al arrendatario, al finalizar el contrato y retirar las construcciones desmontables que haya instalado en el inmueble arrendado, a ser entregado en el mismo estado que fue entregado al inicio del contrato, sin perjuicio de cualquier acuerdo entre las partes de rentas de lo construido en el inmueble arrendado.

NOVENO: Será de cargo de El Arrendador, y obligación esencial de El desmenuar su actividad al interior del inmueble en cualquier momento para mantener y demás acciones al respecto del inmueble arrendado en excelentes o buenas condiciones de su explotación.





DECIMO: Robos y pérdidas. El Arrendador no responderá por pérdidas ocasionadas por Arrendatario que robos al inmueble, incendios, inundaciones, incendios, explosiones, o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor como movimientos sísmicos, explosiones, actos vandálicos, robos de cables, efectos de la humedad o agua, y otros de origen natural, salvo cuando el Arrendatario incurra en culpa, sea ésta directa o indirecta, de modo distinto.

DECIMO PRIMERO: Conserve los datos de consumo de agua potable y electricidad según el contrato del arrendador y agregados a la facturación mensual, y serán calculados por el arrendatario de acuerdo a la lectura de los medidores en la propiedad (Anexo N° 7).

DECIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del presente contrato, completamente desocupado, con los llaves y documentos entregados a la Arrendadora de los bienes que acreditan el pago al día de los gastos de consumo de agua y electricidad que sean de su cargo y que se haya desahogado hasta el último día que según el inmueble.

DECIMO TERCERO: En el evento que el Arrendador no entregue en un plazo al término del contrato, pagará a título de pena, el equivalente a una unidad de fomento por cada día de atraso en dicha entrega, al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago efectivo. Dicha pena, en su perjuicio de las demás acciones procedentes en derecho que pueda alegar el ARRENDADOR para obtener la restitución de la cosa arrendada, el pago de los ramos e indemnizaciones que pudieren alegarse y cualquier otra acción de la cual se trate.

DECIMO CUARTO: El Arrendador paga en este acto la suma de \$ 300.000, (trescientos mil pesos), con carácter de pago de depósito, suma que será restituida una vez finalizado el contrato de arrendamiento y verificado el cumplimiento de las condiciones de restitución de la propiedad.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que se originen y suran del cumplimiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

LARRA OLIVER RODRIGUEZ
RUT 10.049.470-7

SERGIO TANDRAY ROLDAN
SOC. HOTELERA SAINT JOHN LTDA.
RUT: 76.358.836-2

RECEBIDA LA SUMA DE DEPÓSITO
A LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE LA SERENA, A LOS 07 DE ABRIL DE 2015



Republica de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña

INFORME N° 02

ANT: Inspección local comercial
Sra. YASSA OLIVIER RODRIGUEZ

Vicuña, 06 de enero de 2020.

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: SRA. ELLANA CUELLO RIVERA
Depto. Rentas y Patentes LM. Vicuña

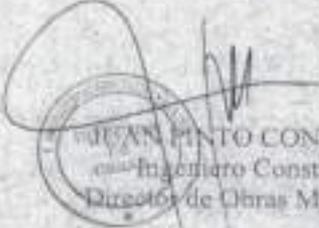
1. Mediante el presente, y de acuerdo a solicitud de patente de restaurante de alcohol, recibida en esta Dirección de Obras Municipales con fecha 27 de diciembre de 2019, a nombre de la Sra. Yassa Olivier Rodríguez, con ubicación en Gabriela Mistral N°488, Local 7, Vicuña, informo a Ud. lo siguiente:

- a) Cumple con extintor de incendio al día y botiquín
- b) Local cuenta con SS.HH. para personal y público en buenas condiciones.
- c) Los SS.HH. para público cumplen con Ley de accesibilidad universal
- d) La cocina del local cuenta con ventilación adecuada.
- e) Instalaciones eléctricas en buenas condiciones
- f) Acceso al local comercial cumple con accesibilidad universal.
- g) La construcción cuenta con Certificado de Regularización Edificación anterior al 31 de julio 1959 N° 1.268 de fecha 11 septiembre de 2018.

2. Por lo anterior el local cumple con las condiciones para su funcionamiento con el giro requerido.

Sin otro particular.

SALUDA ATENTAMENTE.


JUAN PINTO CONTRERAS
Ingeniero Constructor
Director de Obras Municipales


DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Rentas y Patentes
- Cc. Archivo DOM

Junta de Vecinos
Vicuña Centro
Vicuña

Vicuña, 28 enero 2020

DE: Presidenta Junta de Vecinos Vicuña Centro

A: Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de la Comuna de Vicuña

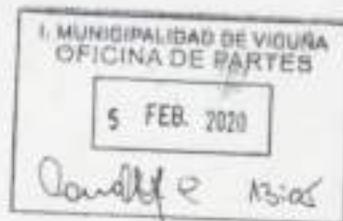
Ref.: Respuesta Art. 65° letra ñ) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
Modificada por la Ley 19802.

Estimado Sr. Vera, mediante la presente nos es muy grato poder saludarle, y a la vez dar respuesta referente a nuestra opinión sobre el funcionamiento del nuevo restaurant, con patente de alcohol en sector centro de nuestra ciudad conforme a convivencia vecinal y social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 65° letra ñ) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la ley N° 19.802,

- Restaurant de Alcohol
- Gabriela Mistral # 488, Local # 7 Vicuña
- Yasna Olivier Rodríguez, Rut: 10.049.478-7

Como presidenta de la Junta de Vecinos, siendo visto y tratados los puntos en el directorio, acorde al funcionamiento del nuevo local de comida y alcoholes, basándose en nuestra opinión, informamos que esta organización comercial no representa alteración alguna en la convivencia de vecinos. Al contrario, este representa una alternativa real de atención a nuestros conciudadanos y turistas de nuestra comuna.



Junta de Vecinos
Vicuña Centro
Vicuña

Sin otro particular, y esperando haber contribuido, nos despedimos cordialmente



Dina Robledo A.
Presidenta Junta de Vecinos
Vicuña Centro

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- Sra. Dina Robledo A. Presidenta Junta Vecinos "Vicuña Centro" - Vicuña.
- Archivo Directorio J.J.VV. Vicuña Centro - Vicuña.

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA COQUIMBO
5° COM. VICUÑA

OBJ: REMITE INFORME DE ALCOHOLES

REF: Oficio nro. 966 de fecha 30.12.2019, de la
Municipalidad de Vicuña

Nro. 19

Vicuña, 15 de Enero del 2020.

DE: STA COMISARIA DE CARABINEROS VICUÑA

A: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

CIUDAD:

Mediante el presente documento, relativo a el
rubro de referencia, al respecto se remite lo siguiente:

1. Se remite a ese municipio Informe de
factibilidad y set fotográfico del local comercial ubicado en Gabriela Mistral Nro. 488,
Local nro. 07, comuna de Vicuña, con motivo a solicitud por parte de ese municipio en
el documento oficio nro. 966 de fecha 30.12.2019, donde se solicita un informe de
factibilidad al local comercial de propiedad de YASNA OLIVIER RODRIGUEZ, Cedula
de Identidad 10.049.478-7

Es cuanto se remite



FRANCISCO E. LABRIN ROSAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO

Ant.
F. E. L. R. / j. e. z.

Distribución
1 - Municipalidad de Vicuña
2 - Tte. Srva Cazenave
3 - Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD VICUÑA	
Recepción	<i>[Signature]</i>
Fecha	<u>15/01/2020</u> 10:10.

**INFORMA PATENTE CON GIRO "RESTAURANT COMERCIAL" QUE
DESEA OBTENER PATENTE DE RESTAURANT DE ALCOHOL CLASE
"C"; UBICADO EN AV. GABRIELA MISTRAL NRO. 488, LOCAL NRO.
07, COMUNA DE VICUÑA.**

1 - **ANTECEDENTES**: Para dar cumplimiento en forma legal a lo solicitado se tomó como antecedente de referencia la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925, publicada en el Diario Oficial el día 09.01.2004, siendo considerada este informe en el art. 4 inciso 3 y Art. 8 de la citada Ley.

2 - **CARACTERÍSTICA DEL SECTOR:**

a).- **Sector**: Céntrico, ubicado al interior de galería comercial.

b).- **Tipo de Población**: El Restaurant Comercial se encuentra ubicado en Avenida Gabriela Mistral Nro. 488, Local Nro. 07, comuna de Vicuña. Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 inciso primero de la Ley de Alcoholes, en sentido de no estar ubicado a menos de cien metros de establecimientos educacionales, salud o penitenciarios, de recintos militares, terminales y garitas de la movilización colectiva.

c).- **Estrato Social**: Principalmente estrato social medio.

d).- **Criminalidad del sector**: Verificado la carta de situación en la Oficina de operaciones de esta Unidad, respecto de los índices delictuales del sector se puede indicar que conforme a la información adquirida desde el sistema SAIT de Carabineros, es que podemos dilucidar sobre los delitos de mayor connotación social durante del último trimestre (periodo del 14 de noviembre del 2019 al 14 de enero año 2020), se ha caracterizado por la ocurrencia de los siguientes casos:

- Hurto: 01 caso con detenido

En relación con las faltas a la ley de alcoholes detectadas en el periodo de análisis del último trimestre (periodo del 14 de noviembre del 2019 al 14 de enero año 2020), se han detectado 07 infracciones cursadas a peatones, consistentes en:

1.- Infracciones art. 25 Ley 19.925: 05

2.- Infracciones art. 26 Ley 19.925: 02

3.- **EDIFICACION**: El local se encuentra construido de material sólido, de un piso, con pisos de cemento. El recinto cuenta con un acceso compuesto por puertas de madera al ingreso de la galería, la cual funciona también como vía de escape o evacuación en caso de emergencia hacia la vía pública.

4.- **SALA DE BAILE**: No posee.

5.- **BAÑOS**: 03 baños destinadas al público de la galería, no solo para el uso privado del Restaurant.

6.- **VÍAS DE ESCAPE**: Cuenta con una puerta principal de vía de escape o salida de emergencia, siendo esta de entrada y salida.

7.- **EQUIPO CONTRA INCENDIOS**: El local cuenta con 01 extintor de incendio de cinco kilos.

8.- **SISTEMA ELÉCTRICO**: Al realizar una revisión por el local, se observó que dicho sistema de instalaciones eléctricas, no se encuentran a la vista, mantiene de igual forma iluminación en su interior

9.- **ZONA DE SEGURIDAD**: Este local no cuenta con una zona de seguridad

10.- **ARTICULO 4 LEY 19.925**: De conformidad al presente artículo se procedió a consultar antecedentes a YASNA SOLANGE MARIA OLIVIER RODRIGUEZ, 51 años, fecha de nacimiento 08.05.1968, chilena, Comerciante, Cédula de Identidad Nro. 10.049.478-7, domiciliada en Av. Pedro Contreras Nro. 470, Población Gabriela Mistral, comuna de Vicuña. En el sistema interno de Carabineros y sistema de Registro Civil e Identificación, no registra antecedentes penales, por lo tanto no ha sido condenado por crímenes o simples delitos, con lo anterior se encuentra afectado por el Art. 4 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en actual vigencia

a).- **Antecedentes Comerciales**: Efectuadas las consultas se informa que el solicitante, no registra antecedentes de otros comerciales de negocios de alcoholes a su nombre.

b).- **Infracciones Ley de Alcoholes**: La solicitante, no registra infracciones a la Ley Nro. 19.925

c).- **Motivo de la petición**: El local no cuenta con patente de alcoholes y desea obtener patente por primera vez.

d).- **Densidad de negocios de alcoholes en el sector**: Existen 10 locales comerciales con patentes de alcoholes alrededor del citado local comercial (06 restaurant, 02 bares, 02 botillerías).

11.- **SET FOTOGRÁFICO**: Se adjunta fotografías del local, ubicado en Avenida Gabriela Mistral Nro. 488, Local Nro. 07, comuna de Vicuña.

12.- **CONCLUSIÓN**: En relación a lo señalado en el presente informe se puede mencionar que el local reúne las condiciones necesarias para la venta de alcoholes.

Es cuanto se informa y remite para su conocimiento.

SANTIAGO J. SILVA CAZENAVE
Teniente de Carabineros
OFICIAL DILIGENCIADOR



B°
FRANCISCO E. LABRIN ROSAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO

Ante
FEL/rao
DISTRIBUCION
1 - I. Municipalidad Vicuña -
2 - Sta. Com. vicuña -
3 - Archivo

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA COQUIMBO
STA. COMISARIA VICUÑA

**SET FOTOGRAFICO LOCAL
COMERCIAL UBICADO EN AV.
GABRIELA MISTRAL NRO. 488
LOCAL NRO. 07, COMUNA DE
VICUÑA.**

IMAGEN NRO. 01

Imagen Nro. 01 muestra el ingreso principal a la galería ubicada en Gabriela Mistral Nro. 488



IMAGEN NRO. 02

imagen Nro. 02 muestra el ingreso y pasillo central de la galería, localizando el local restaurant solicitante de patente de alcoholes.



IMAGEN NRO. 03

Imagen Nro. 03 muestra local comercial desde el pasillo central de la galería.

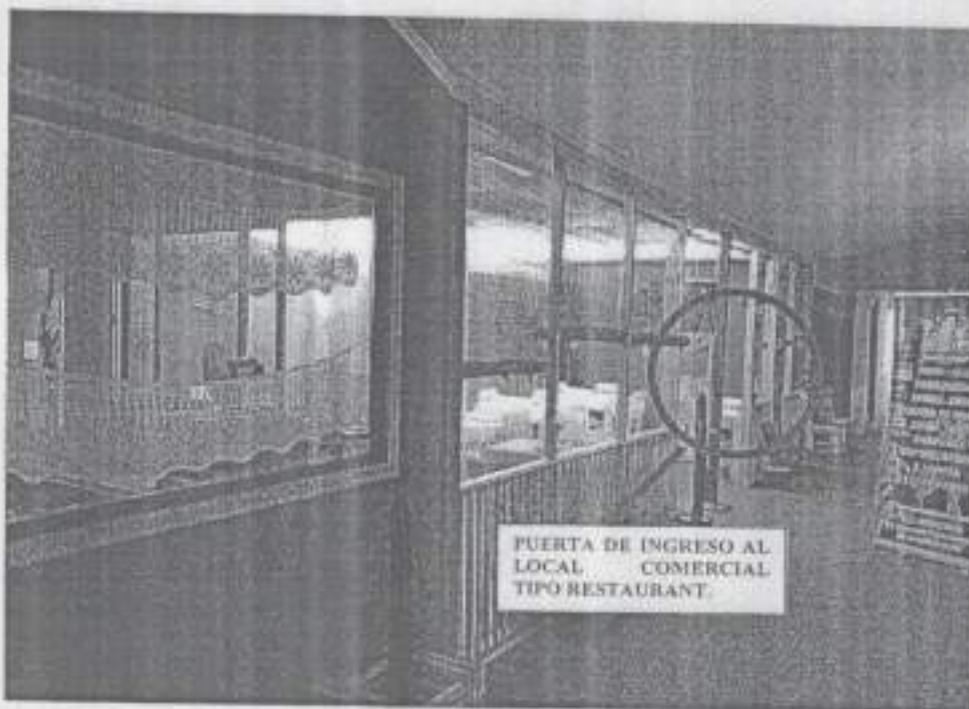


IMAGEN NRO. 04

Imagen Nro. 04 muestra local comercial desde el pasillo central de la galería, desde una orientación de sur a norte, destacando las medidas del restaurant y capacidad de atención del mismo.

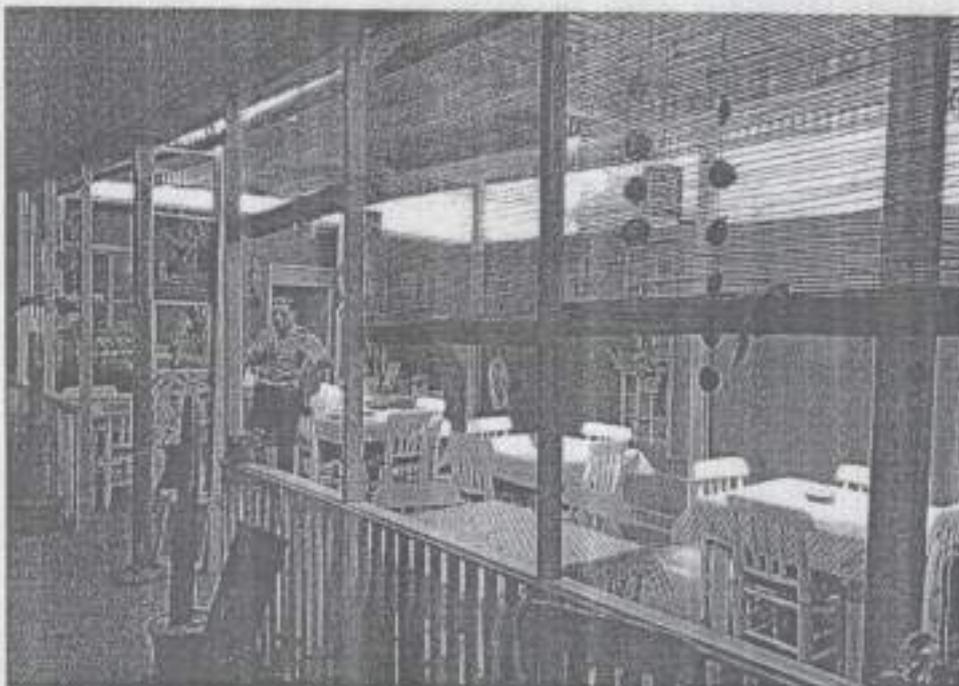


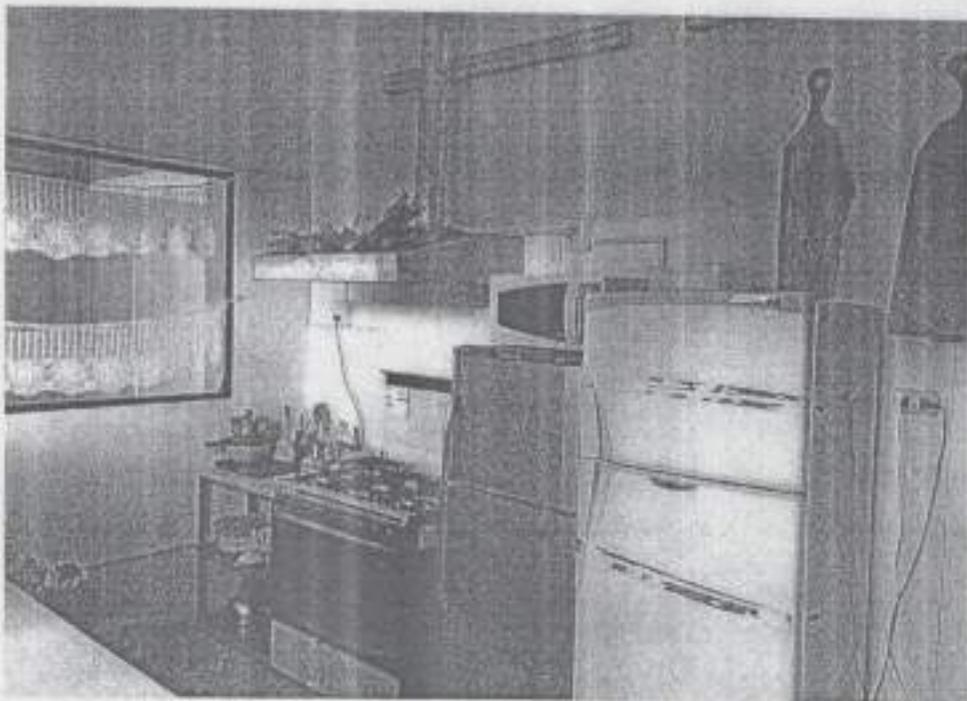
IMAGEN NRO. 05

Imagen Nro. 05 muestra local comercial desde su interior, desde un plano visual con orientación de sur a norte.



IMAGEN NRO. 05

Imagen Nro. 05 muestra la cocina del local comercial.



Cluster delitos de mayor connotación social



Respecto de los índices delictuales del sector se puede indicar que conforme a la información adquirida desde el sistema SAIT de Carabineros, es que podemos dilucidar sobre los delitos de mayor connotación social durante el periodo del 14 de noviembre del 2019 al 14 de Enero del año 2020 (últimos trimestre) en un radio de 120 metros al local comercial, se ha caracterizado por la ocurrencia de los siguientes casos:

- Hurto: 01 con detenido

Cluster de infracciones de alcoholes cursadas.



En la presente imagen podemos dilucidar que se ha cursado un total de 07 infracciones de alcoholes solamente a las faltas cometidas al art. 25 y 26 de la ley 19.925, en un radio de 120 metros, durante el periodo en análisis desde el 14 de noviembre del 2019 al 14 de enero del 2020.

Vicuña, 15 de Enero del 2020

SANTIAGO J. SILVÁ CAZENAVE
Teniente de Carabineros
OFICIAL DILIGENCIADOR

VOTACION:

Alcalde : Aprueba
 Concejales Rojas : Aprueba
 Concejales Aguirre : Aprueba
 Concejales Castillo : Aprueba
 Concejales Rojas : Aprueba
 Concejales Pinto : Aprueba
 Concejales Lazo : Aprueba

ACUERDO N°44/2020/PATENTES. - Se aprueba mediante votación unánime, Patente de Restaurant con Alcohol a Sra. Yasna Olivier Rodriguez.

3. Modificación Presupuestaria N°1 / Depto. Educación.

I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
 DEPTO. DE EDUCACION

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
 N° 01

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE SALDO INICIAL DE CAJA
 PRESUPUESTO AÑO 2020
 PARA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL**

M\$ 2.676.338

PRESUPUESTO DE GASTOS - AUMENTA

SUBT. ITEM	AÑO	SUBA	SUBSUBA	Denominación	Valor	2.676.338
21	01			Personal de Planta	151.082	
21	02			Personal de Contrato	116.612	
21	03			Otros Recursos Humanos	295.000	
22	01			Alimentos Bebidas	37.509	
22	02			Tarjetas, Viáticos y Viajes	139.805	
22	03			Combustibles e Hidrocarburos	10.000	
22	04			Materiales de Uso o Consumo	508.503	
22	05			Servicios Básicos	53.247	
22	06			Mantenimiento y Reparaciones	464.991	
22	08			Servicios Generales	79.291	
22	09			Arrendos	93.832	
22	11			Servicios Técnicos y Profesionales	109.226	
22	12			Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	25.000	
23	01			Prestaciones Previsionales	238.310	
26	01			Devoluciones	10.000	
29	04			Mobiliario y Otros	48.777	
29	05			Muebles y Equipos	44.646	
29	06			Equipos Informáticos	54.502	
29	07			Programas Computacionales	15.000	
31	02			Programas de Inversión	181.000	

PRESUPUESTO DE GASTOS - DISMINUYE

SUBT. ITEM	AÑO	SUBA	SUBSUBA	Denominación	Valor	33.223
34	07			Deuda Flotante	33.223	

PRESUPUESTO DE INGRESOS - AUMENTAN

SUBT. ITEM	AÑO	SUBA	SUBSUBA	Denominación	Valor	2.643.115
15				Saldo Inicial de Caja	2.643.115,409	

RESUMEN:

PRESUPUESTO DE INGRESOS - AUMENTA	2.643.115
PRESUPUESTO DE GASTOS - DISMINUYE	33.223
PRESUPUESTO DE INGRESOS - DISMINUYE	
PRESUPUESTO DE GASTOS - AUMENTA	2.676.338
TOTALES	2.676.338 2.676.338

I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
N° 01

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE SALDO INICIAL DE CAJA
PRESUPUESTO AÑO 2020
PARA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS - AUMENTA

				Valor	MS
SUBT	ITEM	SUBS	SUBSL Denominacion	Valor	MS
21	01	001	001	sueldos base	151.082
21	02	001	001	sueldos base	116.612
21	03	001		Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	60.000
21	03	004	001	sueldos base	130.000
21	03	004	004	Aguinaldos y Bonos	105.000
22	01	001		Para Personas	37.509
22	02	002		Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	124.155
22	02	003		Calzado	15.650
22	03	001		Para Vehiculos	10.000
22	04	001		Materiales de Oficina	21.911
22	04	002		Textos y Otros Materiales de Enseñanzas	412.628
22	04	006		Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros	15.000
22	04	007		Materiales y Útiles de Aseo	15.000
22	04	009		Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionale	25.538
22	04	011		Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Rep	15.000
22	04	013		Equipos Menores	1.425
22	04	999		Otros	2.002
22	05	001		Electricidad	19.123
22	05	002		Agua	19.123
22	05	006		Telefonia Celular	15.000
22	06	001		Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	425.457
22	06	002		Mantenimiento y Reparación de Vehiculos	39.534
22	08	007		Psajes, Fletes y Bodegajes	63.392
22	08	011		Servicios de Produccion y Desarrollo de Eventos	10.000
22	08	999		Otros	5.899
22	09	003		Arriendos de Vehiculos	30.000
22	09	006		Arriendo de Equipos Informaticos	12.656
22	09	999		Otros	51.176
22	11	001		Estudio e Investigaciones	64.226
22	11	002		Cursos de Capacitación	40.000
22	11	003		Servicios Informaticos	5.000
22	12	002		Gastos Menores	20.000
22	12	005		Derechos y Tasas	5.000
23	01	004		Desahucios e Indemnizaciones	238.316
26	01			Devoluciones	10.000
29	04			Mobiliarios y Otros	48.777
29	05	001		Maquinas y Equipos de Oficina	31.646
29	05	999		Otros	13.000
29	06	001		Equipos Computacionales y Periféricos	54.502
29	07	001		Programas Computacionales	15.000
31	02	004	004	Mejoramiento Integral Escuela Rios de Elqui de Ri	41.000
31	02	004	005	Adquisicion e Instalacion Ascensor Escuela Lucila C	70.000
31	02	004	006	Adquisición e Instalacion Ascensor Liceo Carlos M	70.000

PRESUPUESTO DE INGRESO - AUMENTA

				Valor	MS
SUBT	ITEM	SUBS	SUBSL Denominacion	Valor	MS
15			Saldo Inicial de Caja	2.643.115	2.643.115

PRESUPUESTO DE GASTOS - DISMINUYE

				Valor	MS
SUBT	ITEM	SUBS	SUBSL Denominacion	Valor	MS
34	07		Deuda Flotante	33.223	33.223

1

RESUMEN:

PRESUPUESTO DE INGRESOS - AUMENTA	2.643.115	
PRESUPUESTO DE GASTOS - DISMINUYE	33.223	
PRESUPUESTO DE INGRESOS - DISMINUYE		
PRESUPUESTO DE GASTOS - AUMENTA		2.676.338
Totales	2.676.338	2.676.338

Se aumentan por distribución de un Saldo Inicial de Caja en aumento			
21	01	Personal de Planta	151.082
21	02	Personal de Carrera	116.612
21	03	Otras Remuneraciones	295.000
22	01	Alimentos Bebidas	37.509
22	02	Textiles, Vestuario y Calzado	139.805
22	03	Combustibles y Lubricantes	10.000
22	04	Materiales de Uso o Consumo	508.503
22	05	Servicios Básicos	53.247
22	06	Mantenimiento y Reparaciones	464.991
22	08	Servicios Generales	79.291
22	09	Arendas	93.832
22	11	Servicios Técnico y Profesionales	109.226
22	12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	25.000
23	01	Prestaciones Previsionales	238.316
26	01	Devoluciones	10.000
29	04	Militario y Otro	48.777
29	05	Máquinas y Equipo	44.646
29	06	Equipos Informáticos	54.502
29	07	Programas Computacionales	15.000
31	02	Programas de Inversión	181.000
			2.676.338.425
Se disminuye el gasto de Deuda Flotante por mayor presupuestado			
34	07	Deuda Flotante	33.223
			33.223.016
Aumenta Saldo Inicial de Caja Presupuestado			
15		Saldo Inicial de Caja	2.643.115
			2.643.115.409

VOTACION:

Alcalde : Aprueba
 Concejal Rojas : Aprueba
 Concejal Aguirre : Aprueba
 Concejala Castillo : Aprueba
 Concejala Rojas : Aprueba
 Concejal Pinto : Abstiene
 Concejala Lazo : Aprueba

ACUERDO N°45/2020/DEPTO. EDUCACIÓN. - Se aprueba mediante mayoría de votos, Modificación Presupuestaria N°1.

4. Aprobación Nómina de Funcionarios Propuestos por el Alcalde para conformar Comité de Bienestar / Directiva Bienestar.

No se llegó acuerdo de los Sres. Concejales, sobre la nómina de funcionarios para conformar el Comité de Bienestar.

Se llama a citación para concejo extraordinario para el día 24 de febrero de 2020, debiendo modificar el listado anterior.

5. Modificación del Artículo 49 del Reglamento donde dice: "Artículo 46°: El presente reglamento regirá desde la dictación del Decreto Municipal que sancione su aprobación por el Concejo Municipal y hasta el término del respectivo periodo alcaldicio". Debo decir: "El presente reglamento regirá mientras no se dicte otro que lo sustituya". / Jurídico.



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 241

ANT: No hay

Vicuña, 14 FEB. 2020

A : RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA
KARLA SALAZAR ADASME
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
CONCEJO MUNICIPAL
DE : SEBASTIÁN VICUÑA VALDIVIA
ASESOR JURIDICO I.M.VICUÑA

Junto con saludarle muy cordialmente, por intermedio del presente solicito respetuosamente incluir en la tabla del concejo municipal de fecha 19 de febrero de 2020, el siguiente punto a tratar:

- Modificar el artículo 49 del reglamento donde dice: "Artículo 49°: El presente reglamento regirá desde la dictación del decreto municipal que sancione su aprobación por el concejo municipal y hasta el término del respectivo periodo alcaldicio". Debe decir: "El presente reglamento regirá mientras no se dicte otro que lo sustituya".

Sin otro particular, le saluda atentamente

SEBASTIÁN VICUÑA VALDIVIA
ASESOR JURIDICO I.M.VICUÑA

DV/VIC
DISTRIBUCION
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Concejo Municipal
- Oficina Jurídica

RECEPCIONADO
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 14 FEB 2020
Hora: 14:56

VOTACIÓN:

Alcalde : Aprueba
Concejal Rojas : Aprueba
Concejal Aguirre : Aprueba
Concejala Castillo : Abstiene
Concejala Rojas : Aprueba
Concejal Pinto : Abstiene
Concejala Lazo : Aprueba

ACUERDO N°46/2020/JURIDICO. - Se aprueba mediante mayoría de votos, Modificación del Artículo 49 del Reglamento donde dice: "Artículo 46°: El presente reglamento regirá desde la dictación del Decreto Municipal que sanciones su aprobación por el Concejo Municipal y hasta el término del respectivo período alcaldicio". Debo decir: "El presente reglamento regirá mientras no se dicte otro que lo sustituya".

6. Aprobación de Transacción entre la I. Municipalidad de Vicuña y Doña Kenia Olimpia Romero Palma, por intermediación del Consejo de Defensa del Estado / Depto. Salud.

ACTA DE ACUERDO EN MEDIACIÓN (ARTÍCULO 53 LEY 19.966) Rol Seren-2019-16.765

En la ciudad de La Serena, a 17 de febrero de 2020, siendo las 15:30 horas, en las oficinas de la Unidad de Mediación de la Procuraduría Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, ubicadas en calle Eduardo de La Barra N° 336 oficina 301, comuna y ciudad de La Serena, IV Región, ante la mediadora doña LUISA CECILIA DEL C. HERRERA SANDOVAL, en Reclamo Rol SEREN-2019-16.765, comparecen:

Por la parte reclamante: doña KENIA OLIMPIA ROMERO PALMA, cédula nacional de identidad N°17.410.149-3, soltera, trabajadora temporal, domiciliada en Calle Los Lirios N°54, Localidad Rivadavia, comuna y ciudad de Vicuña, Provincia del Elqui, IV Región de Coquimbo.

Por la parte reclamada: don EDUARDO CORTES CAROCA, cédula nacional de identidad N°9.060.196-2, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, don RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO, cédula nacional de identidad N°9.667.482-1, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, asistido por don GONZALO ESTEBAN AGUIRRE SARMIENTO, cédula nacional de identidad N°17.191.231-8, abogado, todos domiciliados para estos

efectos, en calle San Martín N°275, Comuna y ciudad de Vicuña IV Región de Coquimbo.

Todos los comparecientes chilenos y mayores de edad quienes exponen:

I.- RELACIÓN DE LOS HECHOS. -

Con fecha 26 de noviembre de 2019, doña Kenia Olimpia Romero Palma, presentó ante el Consejo de Defensa del Estado, una solicitud de mediación respecto del Hospital San Juan de Dios de Vicuña, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Coquimbo, y de la funcionaria del Hospital la médica doña Constanza Pino Díaz, cédula nacional de identidad N°18.023.846-8 y de la paramédica de la Posta Rural de Rivadavia, dependiente de la Municipalidad de Vicuña, doña Jessica Narea Palacios, cédula nacional de identidad N°10.557.392-8, por los daños que le habrían causado en dichos centros asistenciales, a partir del 25 de septiembre de 2019.

Señaló la interesada que, el día 24 de septiembre sufrió una picadura de araña de rincón en el muslo derecho, por lo que concurrió de inmediato al Servicio de Urgencias del Hospital San Juan de Dios de Vicuña. Le tomaron exámenes, revisaron la zona afectada y la enviaron a su domicilio con indicación de efectuarse curaciones en la Posta Rural de Rivadavia. Refirió que asistió a todas las 2 Curaciones indicadas, e hizo el reposo indicado, sin embargo, con el correr de los días la zona afectada empeoraba, creciendo de 2 hasta 8 centímetros y, al no haber mejoría concurre por su cuenta al Hospital San Juan de Dios de La Serena, siendo operada de urgencia, oportunidad en que le realizaron injertos en el muslo de su pierna de los que aún no se ha recuperado.

Por Resolución Ex. N°9063 MED, de 02 de diciembre de 2019, se declaró admisible el reclamo para mediación, asignándosele el Rol SEREN-2019-16.765, designándose como mediadora a doña Luisa Cecilia del C. Herrera Sandoval, de la Unidad de Mediación de la Procuraduría Fiscal de La Serena.

Que se realizaron dos audiencias de mediación y las partes de común acuerdo con fecha 19 de diciembre de 2019, acordaron prorrogar el plazo del procedimiento, a contar del primer vencimiento, el que concluye el día 14 de abril de 2020.

En virtud de los antecedentes conocidos con ocasión del procedimiento de mediación, las partes, ya individualizadas, convienen en solucionar extrajudicialmente la controversia que es materia del reclamo y en precaver un litigio eventual en la forma y condiciones que se expresan a continuación:

II.- TRANSACCIÓN. -

Con el solo propósito de precaver un juicio y sin reconocer responsabilidad en los hechos reclamados, las partes, ya individualizadas en la comparecencia, han acordado lo siguiente:

La Municipalidad de Vicuña a través del Jefe del Departamento de Salud, ofrece información sobre las atenciones efectuadas y disculpas por las molestias que doña Kenia Olimpia Romero Palma hubiere. Del mismo modo, se obliga a entregarle las prestaciones de salud, que se detallan, en el Centro de Salud Familiar de XXXX para la rehabilitación del muslo de su pierna derecha, y recuperación de su salud psicológica, prestaciones que serán sin costo para la paciente:

1.- a) Atención Psicológica de evaluación.

b) Atención por médico especialista, el que determinará la necesidad o no de derivación a terapia con Kinesiólogo.

Son condiciones para el otorgamiento de las prestaciones acordadas:

b-) Que la paciente cumpla con todas las indicaciones señaladas al momento de realizarse las evaluaciones y tratamientos respectivos.

c-) Que la paciente concorra en las fechas y horas que se le cite.

Se deja constancia que las prestaciones acordadas no son susceptibles de ser evaluadas económicamente en este momento. No obstante, lo anterior, si con posterioridad se hace necesario conocer el valor de las atenciones y prestaciones que en definitiva se otorgaron, ellas deberán ser valoradas de acuerdo el arancel FONASA correspondiente a cada una de ellas.

2.- Considerando las disposiciones de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 63 letra a) y artículo 65 letra i), los cuales disponen que el Alcalde tiene la atribución de representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad, y que requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente, es que la presente transacción se encuentra sujeta a la condición que el Consejo de la Municipalidad de Vicuña, autorice al Alcalde para transigir en los términos descritos en el numeral 1 precedente.

La Municipalidad de Vicuña, se obliga a ingresar el presente Acuerdo o Transacción en el más breve plazo posible a revisión en sesión del Consejo Municipal, plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde la fecha en que la mediadora autorice el Acuerdo.

La resolución del aludido Concejo deberá ser comunicada a la mediadora, por don Gonzalo Aguirre, abogado de la Municipalidad de Vicuña, mediante correo electrónico a la dirección luisa.herrera@cde.cl al que adjuntará una copia del acta de la sesión del Concejo Municipal en que se hubiere autorizado la transacción.

Recibido que sea lo anterior, la mediadora procederá a certificar que, en virtud de la aprobación de la transacción por el Consejo Municipal ésta se encuentra en condiciones de ser cumplida, lo que informará a las partes mediante el envío de carta certificada a los domicilios declarados en la comparecencia.

3.- Doña Kenia Olimpia Romero Palma, se compromete a guardar confidencialidad de todo lo obrado en el proceso de mediación, de los documentos aportados, entrevistas realizadas y en particular de los contenidos del presente acuerdo, los que tendrán carácter de reservado para las partes, comprometiéndose a no divulgar su contenido en ninguna forma ni medio electrónico, audiovisual o escrito, dando al presente punto el carácter de cláusula esencial. Lo anterior es sin perjuicio de la necesidad de revelación del acta de acuerdo para el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan en caso de requerirse el cumplimiento del mismo.

III.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO Y RENUNCIA DE ACCIONES. –

La parte reclamante, ya individualizada en la forma indicada en la comparecencia, declara que el acuerdo adoptado satisface íntegramente sus pretensiones de reparación con relación a los hechos materia del presente reclamo y que, en consecuencia, nada le adeudan doña Jessica Narea Palacios, la Posta Rural de Rivadavia y la Municipalidad de Vicuña, así como persona natural alguna dependiente de dicha Municipalidad, otorgándoles el más amplio, total, absoluto y definitivo finiquito, renunciando desde ya a todas las acciones judiciales que pudieren corresponderle con motivo de los hechos materia del presente reclamo, habida excepción, únicamente, de las acciones necesarias para obtener el cumplimiento de esta transacción.

La parte reclamante declara expresamente que este acuerdo, finiquito y renuncia de acciones no se otorga a favor de Servicio de Salud Coquimbo, del Hospital San Juan de Dios de Vicuña y de la médica doña Constanza Pino Díaz, cédula nacional de identidad N°18.023.846-8, respecto de quien el procedimiento de mediación terminó de acuerdo a la causal establecida en la letra a) del artículo 33 del Reglamento de Mediación y, en contra de quien se reserva el derecho para deducir acciones judiciales civiles y/o penales por la responsabilidad personal que le pudiere corresponder en los hechos reclamados que dieron origen al procedimiento de mediación.

La parte reclamante agrega que, aparte de los hechos referidos, no existe otro motivo de queja respecto del prestador indicado.

IV.- CONSTANCIAS. –

1.- Se deja constancia que, en la primera audiencia de mediación, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 47 de la Ley N° 19.966, la mediadora informó a las partes acerca de la naturaleza, objetivos, duración y etapas de la mediación y del carácter voluntario de los acuerdos que se adoptaren, así como de su valor jurídico.

2.- Por este acto la parte reclamante, ya individualizada, declara que no existen otras personas afectadas por los hechos materia del reclamo y que, desde ya, se obliga a rembolsar a la Municipalidad de Vicuña y/o al Fisco de Chile, cualquier suma que éstos debieren pagar en cumplimiento de una sentencia judicial con motivo de los mismos hechos, responsabilidad que se extiende hasta el monto de lo recibido por concepto de indemnización en virtud de este acuerdo de mediación.

3.- Se hace presente que don Rafael Vera Castillo, actúa en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña en virtud del Decreto Alcaldicio N°5550, de fecha 06 de diciembre de 2016;

cuya copia se encuentra archivada en la Unidad de Mediación en Salud de la Procuraduría Fiscal de La Serena.

4.- Se deja constancia que la presente Acta de Acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares.

KENIA OLIMPIA ROMERO PALMA
Cédula de identidad N°17.410.149-3
Reclamante

GONZALO ESTEBAN AGUIRRE SARMIENTO
Cédula de identidad N°17.191.231-8
Abogado Municipalidad de Vicuña
Reclamado

RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO
Cédula de identidad N°9.667.482-1
Alcalde Ilustre Municipalidad de Vicuña
Reclamado

LUISA CECILIA HERRERA SANDOVAL
Cédula de identidad N°6.022.422-6
Mediadora

VOTACION:

Alcalde : Aprueba
Concejal Rojas : Aprueba
Concejal Aguirre : Aprueba
Concejala Castillo : Aprueba
Concejala Rojas : Aprueba
Concejal Pinto : Aprueba
Concejala Lazo : Aprueba

ACUERDO N°47/2020/DEPTO.SALUD. - Se aprueba mediante votación unánime, Aprobación de Transacción entre la I. Municipalidad de Vicuña y Doña Kenia Olimpia Romero Palma, por intermediación del Consejo de Defensa del Estado.

7. Cuenta Alcalde.-

- El señor alcalde se refiere a las actividades de aniversario de nuestra comuna, señalando que el día 22 serán los actos centrales.
- Felicitar al Concejal Francisco Aguirre Cortés que obtuvo el cargo de Director regional de Mop.

8. Puntos Varios.

CONCEJAL YERMAN ROJAS CABELLO:

No presenta puntos varios.

CONCEJAL MARTA CASTILLO CASTRO:

DOM – Solicita Reparación Postación pública N° 518952, en la entrada de Lourdes.

OO.CC – Solicita información sobre Agrupaciones que practican Deporte en Embalse Puclaro

CORPORACION DE TURISMO – Solicita informe de actividades patrocinadas por la corporación de turismo, en actividades acuáticas en embalse Puclaro.

SEGURIDAD – Solicita gestionar más control de velocidad en nuestra comuna, mucha cantidad de turistas.

CONCEJAL MIRIAM ROJAS CABELLO:

SECPLAN – Solicita evaluar la instalación de una barrera de contención en calle Sargento Aldea esquina O'Higgins, esto con la finalidad de prevenir accidentes, debido a la curva pronunciada del lugar.

DOM – Solicita visita al sector Santa Inés calle La Florida Localidad de Lourdes, con la finalidad de inspeccionar Postación en mal estado.

SECPLAN – Solicita fiscalizar tenencia responsable de animales, en Calle San Martín esquina O'Higgins, ya que el dueño de la mascota permite evacuar los desechos del animal en calles y veredas.

SECPLAN – Vecinos de la localidad de Pullayes, solicitan gestionar, mejoramiento de camino principal, específicamente el relleno de tierra, permitiendo un óptimo desplazamiento de la Comunidad.

CONCEJAL NELLY LAZO VALENCIA:

EVENTOS – Solicita realizar limpieza y despeje del área de seguridad del Teatro Municipal.

VIVIENDA – Solicita antecedentes del estado de postulación de vivienda, del Sr. Hugo Jaramillo de la Localidad de Andacollito.

SECPLAN – Solicita gestionar la instalación de un Lomo de Toro en calle Sargento Aldea, esquina Calle Río Elquí, ingreso principal a la Población Aguas de Elquí.

CONCEJAL FRANCISCO AGUIRRE CORTÉS:

OO.CC. – Solicita listado actualizado de las Organizaciones Sociales de nuestra comuna.

TRANSITO – Solicita informe de factibilidad de seguridad con respecto al área de estacionamiento de las letras volumétricas del ingreso a nuestra comuna, con el fin de mejorar la seguridad del entorno.

CONCEJAL CRISTIAN PINTO TORRES:

DOM – Solicito Recordatorio a Empresa CGE corte de ramas en Población Gina Ancarola Pasaje Felipe Neder, cerca de Sede y Plazoleta.

CORPORACION DE TURISMO – Solicito antecedentes, respecto de la licitación, adjudicación, patente, domicilio, registro legal de la empresa, "Elqui Experiense", contratada por la corporación de turismo, para ejecutar el stand "Expo-Peñuelas".

CORPORACIÓN DE TURISMO – Solicito proyecto de contratación, contrato, horas extras de los Funcionarios Srs. Felipe, Rodrigo, Juan, Alejandro y Marcelo que participaron en la Expo-Peñuelas.

CORPORACIÓN DE TURISMO – Solicito informe y forma de pagos de la Capacitación realizada por el Sr. Felipe, año 2019 en dependencias del Hotel Terral a la gente que participa en la Corporación de Turismo.

CORPORACIÓN DE TURISMO – Solicito costos de la actividad del día 23 de Noviembre del 2019, denominada "Trekking Fluor Nocturno" y a la vez costos de hora de funcionarios.

CORPORACIÓN DE TURISMO – Solicito antecedentes de la actividad denominada Kite Surf Tour Embalse Puclaro (Gualiguaica) el 15 de febrero, ya que los logos de Vicuña Está Cambiando, patrocinaban.

CORPORACIÓN DE TURISMO – Solicito antecedentes laborales del Sr. Jonathan Rojas.

CORPORACIÓN DE TURISMO – Solicito patentes, permisos, registros legales de cada una de las empresas y escuelas que funcionan y se encuentran asociados a la Corporación de Turismo, y que además presten servicios en el embalse Puclaro. Además solicito seguir el Ord. De la circular A-41/012 de la Armada de Chile, respecto a los instructores que participan y están asociados a la Corporación de Turismo, determinar si la empresa y la Corporación se encuentran dentro del marco legal.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL – Solicito investigación sumaria para el o los responsables de la Corporación de Turismo que se relacionan con empresas, instructores, escuelas que realizan actividades acuáticas y no están legalmente inscritas.

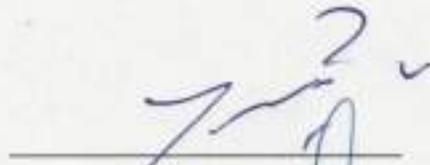
El señor Alcalde, consulta si no hay más puntos que tratar agradece a cada uno de los asistentes y pone término a la sesión.

SEÑOR ALCALDE



CONCEJALES:

D. YERMAN ROJAS CASTILLO



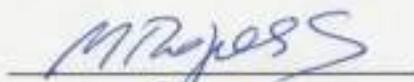
D. FRANCISCO AGUIRRE CORTES



D. MARTA CASTILLO CASTRO



D. MIRIAM ROJAS CABELLO



D. CRISTIAN PINTO TORRES



D. NELLY LAZO VALENCIA



EDUARDO VALENZUELA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

